

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 528

Lima, 15 ABR 2016

Visto el Oficio N° 101-2016-INICTEL-UNI-OAL remitido por la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI, por el cual solicita la modificación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del INICTEL-UNI;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 1278 de 29 de setiembre de 2015, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del INICTEL-UNI;

Que, la Primera Disposición Final del mencionado Reglamento señal que el INICTEL-UNI, se reserva el derecho de poder ampliar o modificar el presente Reglamento Interno de trabajo;

Que, por Informe N° 316-2016-INICTEL-UNI-OAD-RRHH-C de 31 de marzo de 2016, el Coordinador de Recursos Humanos ha solicitado la modificación del artículo 11° a fin de que se incorpore la obligación de trabajador de abonar el costo por duplicado, en caso de pérdida de carné de identificación; adicionando en el Artículo 30° que la enfermedad debidamente acreditada también puede ser causal de modificación del horario de trabajo;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

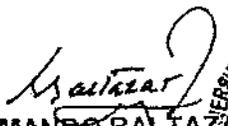
ARTICULO 1°.- MODIFICAR, los artículos 11° y 30° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del INICTEL-UNI, aprobado Resolución Rectoral N° 1278 de 29 de setiembre de 2015, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

"Artículo 11°: "Los servidores civiles recibirán una tarjeta de proximidad proporcionada por el INICTEL-UNI, a fin de que los acrediten como tales y les permitan registrar su asistencia diaria. El uso de la tarjeta es obligatorio y deberá ser devuelta al dejar de prestar servicio en la Institución. Asimismo, deberá abonar el costo por duplicado, en caso de pérdida del mismo".

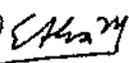
"Artículo 30°: "El horario de trabajo podrá ser modificado sólo por causas debidamente justificadas y sustentadas por razones de estudios, enfermedad debidamente acreditada o ejercicio de la docencia; con la conformidad del Jefe Inmediato y aprobación del Director Ejecutivo"

ARTÍCULO 2°.- Dar cuenta al Comité Directivo del INICTEL-UNI.

Regístrese, comuníquese y archívese,


ING. ARMANDO BALTAZAR FRANCO
Secretario General




Dr. JORGE ELÍAS ALVA HURTADO
Rector

